



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 29-03-2023 15:17
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0002183 Fol:1 Anex:1 FA:28
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / DIANA PAOLA RINCON MARTINEZ
DESTINO 100 - DESPACHO DEL MINISTRO / ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
ASUNTO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO NORMATIVO A LAS RESPUESTAS DE LAS PETICIONES, QUEJAS,
OBS

2023IE0002183



PARA: ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES

Ministra del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de Seguimiento Normativo a las Respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD

Respetada Señora Ministra:

En cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoria Interna PAAI, la Oficina de Control Interno presenta el siguiente informe final “Seguimiento Normativo a las Respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD, durante el segundo semestre de la vigencia 2022”.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe se solicita a los responsables de los procesos la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo mejora del aplicativo Isolucion a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada Observación y/o Hallazgo es de tres (3) meses.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto nacional No. 648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente,

DIANA PAOLA RINCON MARTINEZ

Profesional Especializada Oficina de Control Interno



Anexos: Informe Final “Seguimiento Normativo a las Respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD.” en veintisiete (27) folios.

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez – Profesional Contratista OCI

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Denominación del Trabajo: Informe de Seguimiento Normativo a las Respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD – 2do Semestre 2022 (Oportunidad y Calidad)

Objetivo(s):

- ❖ Verificar y evaluar el tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, consultas, sugerencias, felicitaciones y denuncias por presuntos actos de corrupción que los ciudadanos y demás partes interesadas interponen ante el Ministerio del Deporte, con el fin de determinar el cumplimiento en la oportunidad y calidad de las respuestas y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

Alcance: Comprende la evaluación del procedimiento “Recepción, trámite y seguimiento de peticiones” y la gestión oportuna de las PQRS, durante el periodo de 1º de julio a 31 de diciembre de 2022.

Marco Normativo:

- ❖ **Constitución Política de Colombia**, Artículo 23, “*ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*”
- ❖ **Ley No. 190 de 1995**, “*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa*”. 29, Art 51, el 53, 54 y 55 PQRS
- ❖ **Ley No. 489 de 1998**. “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*” Artículos 32 y 33.
- ❖ **Ley No. 1474 del 2011**, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”. Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.

En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

- *La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un enlace de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

- *Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.*
- *El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.*
- *Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un proceso de gestión de denuncias, quejas y reclamos, se podrán validar sus características contra los estándares exigidos por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.*

- ❖ **Ley No 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículos 3, 24, 25, 26, 27
- ❖ **Ley No. 1755 de 2015**, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” Título II, Capítulos I y II. Completa.
- ❖ **Ley No. 2207 de 2022** “Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020” Artículo 2. Deróguese el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.
- ❖ **Decreto Nacional 2232 de 1995**, “por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos”. Artículos 7, 8 y 9º Quejas y reclamos. La dependencia de que trata el artículo 53 de la Ley 190/95 deberá estar dirigida o coordinada por la Secretaría General u otra dependencia de alto nivel.
- ❖ **Decreto Nacional 2623 de 2009**. “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”. TOTAL
- ❖ **Decreto Nacional No. 103 de 2015** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”. Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República. “TÍTULO III. GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA – TRANSPARENCIA PASIVA CAPÍTULO ÚNICO. Recepción y Respuesta a Solicitudes de Información Pública y otras Directrices.

Artículo 16. Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública. Se consideran medios idóneos para la recepción de solicitudes de información; Artículo 19. Contenido y oportunidad de las respuestas a solicitudes de acceso a información pública; Artículo 20. Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3º y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben: a. (1) Aplicar el principio de gratuidad y, en

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. (...); CAPÍTULO IV. Denegación o rechazo del Derecho de Acceso a la Información Pública por Clasificación o Reserva. Artículo 33. Contenido del acto de respuesta de rechazo o denegación del derecho de acceso a información pública por clasificación o reserva (...).

- ❖ **Decreto Nacional No. 1166 de 2016:** “Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente”.
- ❖ **Decreto Nacional No. 1499 de 2017:** “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- ❖ **Decreto Nacional No. 403 de 2020,** “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” artículos 51. Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial defiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- ❖ **Circular Externa número 001 del 2011** del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno: Orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.
- ❖ **Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG,** Versión 3 - diciembre de 2019. Dimensión de Información y Comunicación – 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada Gestión de la Información y Comunicación. 5.3 Atributos de calidad a tener en cuenta en la dimensión.
- ❖ **Sentencia T-621, Oct. 06/17** Corte Constitucional.
- ❖ **Circular Interna No. 018 de 2019** expedida por el Ministerio del Deporte
- ❖ **Proceso** “Servicio Integral al Ciudadano” código SI-CP-001.
- ❖ **Resolución Interna No. 2359 de 2019,** “Se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio del Deporte, se denomina GIT Servicio Integral al Ciudadano y tiene como principal objetivo acercar este Ministerio a la ciudadanía”.
- ❖ **Procedimiento** “Recepción, trámite y seguimiento de peticiones” código SI-PD-004, V5 de 20/04/2020.
- ❖ **Resolución N°. 001757 del 12 de noviembre de 2021** “Por medio de la cual se deroga la Resolución 1996 de 2019, “Por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte”, y se establece el reglamento interno para el trámite de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte.
- ❖ **Resolución 1519 de 2020,** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” Anexo 1 - Directrices de accesibilidad web: define los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados. Anexo 2 - Estándares de publicación y divulgación de información: presenta los criterios, condiciones técnicas y de acceso a la información y campos mínimos que debe tener el formulario de PQRSD.

- ❖ **Resolución 2893 de 2020** *“Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPA, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones”* Anexo 1 - *Lineamientos Generales: establece los conceptos y lineamientos generales de las sedes electrónicas, ventanillas únicas y los portales de programas transversales del Estado que deberán seguir las entidades para integrar sus sedes electrónicas al Portal Único del Estado Colombiano – GOV.CO.* Anexo 3 - *Guía técnica de integración de ventanillas únicas digitales al portal único del Estado colombiano – gov.co: establece los conceptos y lineamientos generales para la integración de las ventanillas únicas digitales a GOV.CO.* Anexo 3.1 - *Guía de diseño gráfico para ventanillas únicas digitales: brinda las recomendaciones de acondicionamiento gráfico generales para ventanillas únicas digitales, con las instrucciones de identidad visual de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades.* Anexo 5 - *Guía de Integración de trámites GOV.CO: establece los conceptos, lineamientos y recomendaciones generales que deben cumplir las autoridades para integrar sus trámites, otros procedimientos administrativos y consulta de acceso a información pública al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO.* Anexo 5.1 - *Guía de Diseño Gráfico Para Integración de Trámites, OPA y Consulta de Acceso a Información Pública a Gov.co: establece los conceptos, lineamientos y recomendaciones generales que deben cumplir las autoridades para integrar sus trámites, otros procedimientos administrativos y consulta de acceso a información pública al Portal Único del Estado colombiano -GOV.CO.*

2. METODOLOGÍA:

Para la elaboración del presente informe se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría, como observación, comparación, consultas de información, verificación y análisis.

La Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se establece que “... la Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...”, realizó el presente seguimiento, abarcando la verificación del cumplimiento normativo de la Entidad con las políticas sobre la materia y en particular las relacionadas con la “transparencia, participación y el servicio al ciudadano” y dentro de estas, observar que las acciones implementadas estén orientadas a acercar al ciudadano y hacer visible la gestión pública, la disponibilidad de la información sobre los trámites y servicios y su efectividad, conforme a las orientaciones establecidas, entre otros con la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional), reglamentada

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

por el Decreto Nacional No. 103 de 2015 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como observación, comparación, consultas de información, verificación y análisis de la Base de datos de las PQRSD aportadas por parte del GIT de Servicio Integral al Ciudadano.

En este contexto se procedió a efectuar seguimiento a los compromisos e implementación de medidas o acciones de mejoramiento para subsanar las debilidades evidenciadas en virtud de las recomendaciones del Informe Final de Seguimiento a las PQRS segundo semestre 2022 Radicado 2022IE0009141 del 02 de agosto de 2022

Por otra parte, se analizó la información consignada en el informe de atención al ciudadano, correspondientes al primer trimestre del 2022, emitido por el equipo de atención al ciudadano del MINDEPORTE teniendo en cuenta los diferentes documentos y registros que lo soportaban. De igual forma, se realizó de manera aleatoria, seguimiento a algunos registros (radicados) en el Sistema de Gestión Documental GESDOC y lo concerniente con este tema en el sitio web, incluyendo a su vez consulta de la información contenida en el enlace denominado “Informes de Gestión Servicio Integral al Ciudadano”¹.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Con el fin de verificar el cumplimiento relacionado con los requerimientos normativos relacionados en la disposición en la atención a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, se diseñó una matriz que se presenta en el Anexo 1, el cual contiene la verificación por parte de la Oficina de Control Interno de veintiún (21) ítems que debe dar cumplimiento el Ministerio del Deporte.

La dimensión normativa abarca la implementación de mecanismos que la Entidad pone a disposición de la ciudadanía, la orientación de los requerimientos formulados como herramientas y finaliza con la evaluación de la percepción para los productos y servicios ofrecidos por la Entidad sin evidenciar incumplimientos normativos.

CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LAS PQRS SEGUNDO SEMESTRE 2022 RADICADO 2022IE0009141 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022.

Para la verificación de este punto se contrastó la información aportada mediante radicado 2023IE0001055 del 23 de febrero de 2023, en donde el área auditada indicó:

“En el marco del Informe Final de Seguimiento radicado mediante GESDOC 2022IE0009141 del 02 de agosto de 2022 denominado Informe de Seguimiento Normativo a las Respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD – 1er Semestre 2022 (Oportunidad y Calidad) se presentó el siguiente hallazgo:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

H – SI – 01 – 2022: OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQRSD: Condición: Se evidencia que Ciento Cincuenta y Ocho (158) PQRSD reportan fuera de termino, de las cuales Ochenta y Cuatro (84) se cerraron y setenta y cuatro (74) se encuentran en trámite, reflejando un 3.11% de atención extemporánea, calculado sobre el total de solicitudes recibidas (5068) durante el periodo de seguimiento.

El anterior hallazgo y su correspondiente plan de mejora fueron incorporados en el aplicativo Isolución con el consecutivo 1261. Las actividades de dicho plan fueron desarrolladas en su totalidad con una eficacia del 100% como se puede observar”

Frente al particular, se pudo evidenciar que el GIT de Servicio Integral al Ciudadano, ha venido realizando y documentando actividades que permiten mitigar el origen de las observaciones y hallazgos realizados en los informes de seguimiento normativo realizado por la OCI.

VERIFICACIÓN CANALES DE ATENCIÓN QUE DISPONE EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA EL ACCESO A LOS TRAMITES, SERVICIOS Y/O INFORMACIÓN

Para la verificación de este punto se contrastó y se evaluó la información aportada por el GIT de Servicio Integral al Ciudadano, sobre los canales de atención disponibles por el Ministerio del Deporte definidos en la carta del trato digno al ciudadano que se encuentra publicada en página web <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=65591>; en el mismo sentido la Oficina de Control Interno verificó y evaluó los aspectos requeridos por la normatividad vigente, los cuales contemplan la forma en que las entidades Públicas del Orden Nacional deben facilitar para el acceso a los tramites, servicios y/o información, dispuestas en el ANEXO 1.

Lo anterior, haciendo énfasis en las Resoluciones 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*” Anexos 1 y 2 y la Resolución 2893 de 2020 “*Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPA, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones*” Anexos 1, 3, y 5.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE PETICIÓN

Para la verificación de este punto se contrastó la información aportada en por el área auditada mediante Gesdoc 2023IE0001055 del 23 de febrero de 2023, enviada a Control Interno y el Informe de Gestión Servicio Integral al Ciudadano del tercer trimestre 2022, evidenciando lo siguiente:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Cuadro 1. Distribución comparativa por Tipo de PQRSD durante el 2do semestre 2022

TIPO DE DOCUMENTO	PQRDS 2do SEMESTRE 2022
Consultas de acceso a información pública	21
Denuncias	107
Derecho de Petición	5918
Felicitación y/o reconocimiento	31
Servicios	10
Solicitud de Certificación	1018
Trámites	904
Total general	8009

Fuente: Verificación del Auditor para el presente informe.

OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA

Cuadro 2. Oportunidad PQRSD durante el 2do semestre 2022

OPORTUNIDAD	CANTIDAD	%
Dentro de términos	7127	88,99%
Fuera de términos	514	6,42%
No requiere respuesta	21	0,26%
Sin Respuesta	347	4,33%
Total general	8009	100,00%

Fuente: Verificación del Auditor para el presente informe

De la verificación en la oportunidad de respuesta el porcentaje de respuesta oportuna a peticiones de la entidad en el segundo semestre del 2022 es del 89,25%, lo cual demuestra eficiencia en el desarrollo de la gestión en respuesta oportuna a peticiones por parte de cada una de las dependencias del Ministerio, sin embargo se evidencia que 514 PQRSD reportan fuera de termino, reflejando un 6,42% de atención extemporánea y 347 PQRSD sin respuesta en Gesdoc, reflejando un 4,33 % de no atención calculado sobre el total de solicitudes recibidas (8009) durante el periodo de seguimiento que reposan en la base remitida a esta oficina de control interno por la dependencia auditada. (Ver anexo 2 en tabla Excel)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución 1747 de 2021 del Ministerio del Deporte, en el marco del proceso de seguimiento, se establecieron mecanismos de control y mejora de la oportunidad y calidad de las respuestas, tanto a nivel general como dirigidos específicamente a las dependencias. Sin embargo, el marco legal del derecho Fundamental de Petición dispone dar respuesta dentro de los términos para tal fin, más cuando la salvedad contemplada en el artículo 5 del Decreto legislativo 491 de 2020, fue derogada por el artículo 2 de la Ley 2207 de 2022.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Lo anterior denota la materialización del riesgo “Respuesta inoportuna a los derechos de petición o solicitudes en general, transgrediendo los términos establecidos en la normatividad vigente”, incluido en el mapa de Riesgos de Gestión del Ministerio del Deporte, por lo cual, y sin perjuicio de las acciones de control que viene ejerciendo la dependencia es necesario tomar las medidas administrativas que tengan lugar.

3. RESULTADOS:

RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título
H – 01 - 2023	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQRS

Condición:

Se evidenció que en quinientos catorce (514) PQRS se dio respuesta fuera de termino, reflejando un 6,42% de atención extemporánea, así mismo, se evidenció 347 PQRS sin respuesta en Gesdoc, reflejando un 4,33 % de no atención, calculado sobre el total de solicitudes recibidas (8.009) durante el periodo de seguimiento. (Ver anexo 2).

Criterio(s):

- Ley Estatutaria No. 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículo 14. “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”
- Decreto Nacional No. 491 de 2020. “Por la cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la prestación de los servicios de los usuarios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de Emergencia, Social y Ecológica”. Artículo 5. “Ampliación de

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo”.

- Ley No. 2207 de 2022 “Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020” Artículo 2. Deróguese el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posibles debilidades en los controles del proceso para la aplicación de los mandatos legales.
- Posibles debilidades en la interpretación y aplicación de la normatividad que regula el trámite de los derechos de petición.
- Posible falta de personal que atienda las PQRS.

Descripción del(los) riesgo(s):

El presente hallazgo se relaciona con el Riesgo de Gestión “Posibilidad de afectación reputacional por la respuesta inoportuna a los derechos de petición o solicitudes en general, transgrediendo los términos establecidos en la normatividad vigente, por desorganización en el desarrollo de actividades del funcionario o contratista a cargo y/o desconocimiento del manejo del sistema de gestión documental de la entidad”. Incluido en el Mapa de Riesgos del proceso “Servicio Integral al Ciudadano”, del cual se evidencia la materialización de la causa inmediata:

“Desorganización en el desarrollo de las actividades diarias por parte del funcionario. Ejemplo: Las personas de Comisión de servicios NO consultan la bandeja de entrada para dejar al día la elaboración de las respuestas”

y la causa raíz

“Falta de capacitación para la inducción y reinducción en el uso y manejo de GESDOC para todo el personal de la entidad.”, por debilidades en la ejecución del Control,

“Cada vez que se requiera, el Coordinador del grupo interno de TICS mediante notificaciones automáticas enviará alertas desde GESDOC a los correos electrónicos de

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

los responsables de las respuestas de peticiones, cuando falten dos (2) días para el vencimiento. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, el GIT servicio integral al ciudadano solicita soporte para el ajuste del sistema GESDOC. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correo electrónicos con alertas de vencimiento próximo.”,

Lo anterior evidenciado en la respuesta extemporánea al 6,42% de las peticiones radicadas en el segundo semestre de 2022.

Generando la materialización del riesgo descrito e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión del Ministerio del Deporte.

Efecto:

- Posibles acciones constitucionales, penales y disciplinarias en contra de la Entidad y de los funcionarios a cargo de las PQRSD por dar respuestas fuera de términos.
- Pérdida de credibilidad del Ministerio de Deporte ante los peticionarios.
- Posibles hallazgos de entes externos de control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

El GIT de Servicio Integral al Ciudadano dio respuesta mediante memorando 2023IE0002001 del 23 de marzo de 2023, manifestando lo siguiente:

“De acuerdo con lo reportado de manera preliminar bajo el radicado No. 2023IE0001891 del 21 de marzo de 2023, se presentan las siguientes consideraciones relacionadas con los resultados del informe del asunto para que sean valoradas, y por consiguiente se desestime el hallazgo “H – 01 – 2023: OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQRSD” al proceso de servicio integral al ciudadano.

Sea lo primero indicar al equipo auditor, que conforme a las competencias asignadas al GIT Servicio Integral al Ciudadano mediante la Resolución 2359 de 2019 por la cual se determinan las funciones de los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte, entre la cuales se determina que es función de este GIT “ (...)

- 1. Establecer y administrar un proceso de servicio integral al Ciudadano, en el marco del cual se realice seguimiento, control, manejo de información y mejora continua, velando porque cada una de las dependencias del Ministerio atiendan las peticiones presentadas por la ciudadanía, en los términos que estipula la Ley (...), este GIT dentro del proceso y procedimientos asociados determinó actividades para cumplir con dicha función, entre las cuales se encuentra el monitoreo y seguimiento al estado de respuesta de PQRSD en toda la entidad.*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

En ese mismo sentido, el mapa de riesgos del proceso SIC identificó para 2022 un riesgo relacionado con la inoportunidad de respuesta de las PQRSD, como bien lo consigna el informe de auditoría fue materializado en el seguimiento del tercer cuatrimestre de 2022. Al respecto, sea oportuno precisar que dicho riesgo tiene identificados cuatro (4) controles para la mitigación de la ocurrencia del evento, aun así, la responsabilidad de dar el trámite a la petición en los términos de ley recae sobre el servidor público o el contratista que, en el marco de sus funciones u obligaciones, según el caso, le fue asignada la petición para trámite.

No obstante, y deteniéndonos en lo que le compete al GIT SIC, es menester informar al equipo auditor que los controles incluidos en el mapa de riesgos del proceso y que se encuentran registrados en el procedimiento interno SI-PD-014, se les ha venido dando cumplimiento, por lo que enunciaré las acciones desplegadas en el segundo semestre de 2022 desde el proceso de servicio integral al ciudadano encaminadas al cumplimiento de nuestra función de velar por que cada una de las dependencias del Ministerio atiendan en los términos de Ley las PQRSD a su cargo.

El control No. 1 del riesgo señala que: “ Mensualmente, el Profesional del grupo interno de trabajo de Servicio Integral al ciudadano, debe validar las peticiones pendientes de respuesta, mediante monitoreo al trámite de peticiones generando un reporte de aquellas pendientes de respuesta. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, reportará al jefe de dependencia al que pertenece el funcionario o contratista, informando las peticiones próximas a vencerse que no tienen respuesta. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: memorando de notificación”, sea oportuno indicar que el GIT Servicio al Ciudadano ha efectuado el monitoreo mensual del estado de respuesta de las PQRSD y se han emitidos a las dependencias los reportes mediante memorando para que brinden atención a las mismas. Para el efecto, relaciono como documento anexo 1, la relación de los radicados con los que se ha efectuado este monitoreo durante el segundo semestre, para validación y consulta en GESDOC por el equipo auditor.

Cabe resaltar que adicional al envío de los reportes a las dependencias se llevaron a cabo reuniones con las personas designadas en las áreas con el objetivo de hacer una revisión puntual de los radicados fuera de los términos de ley con y sin respuesta. Con estas reuniones realizadas por TEAMS, se ha pretendido intensificar los seguimientos a la respuesta oportuna a peticiones, mejorar el indicador, sensibilizar sobre la importancia, los beneficios y consecuencias de no responder de manera oportuna las PQRSD. Se adjunta a la presente la base de datos de las actas de las reuniones realizadas las cuales pueden ser consultadas en la plataforma Isolucion. (Anexo 2)

Ahora, en lo que corresponde al control No. 2 del riesgo que describe: “ Cada vez que se requiera, el Coordinador del grupo interno de trabajo Servicio Integral al Ciudadano, debe coordinar capacitaciones a los funcionarios y contratistas que se vinculen a la entidad, en el uso y manejo del sistema GESDOC en el trámite de

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

peticiones, a partir de la disponibilidad de espacios en donde se transmiten los conocimientos para el manejo de la herramienta. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, el personal vinculado que no recibe capacitación deberá informarlo por escrito al GIT servicio integral al ciudadano para las acciones pertinentes. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Registro de asistencia a la capacitación.”, informo que en el segundo semestre de 2022 fueron convocados todos los colaboradores de la entidad a capacitaciones virtuales, así:

El 06 y el 25 de octubre se realizaron, a través de la plataforma TEAMS, las capacitaciones virtuales “Todo lo que debes saber para el trámite de peticiones” que trataron sobre los aspectos normativos que determinan la gestión de las peticiones en el Ministerio del Deporte. Se abordaron con énfasis especial aspectos relacionados con la oportunidad y la calidad de las respuestas que se emiten desde la entidad. Así mismo, se ofrecieron explicaciones sobre el uso técnico del software de gestión documental GESDOC, recalcando la importancia de que en el sistema queden asociadas las respuestas de manera idónea respecto a la petición. (Anexo 3 Asistencia 6 de octubre Anexo 4 Asistencia 25 de octubre).

Referente a las acciones desplegadas con ocasión del control No. 3, que establece que: “Cada vez que se requiera, el Coordinador del grupo interno de TICS mediante notificaciones automáticas enviará alertas desde GESDOC a los correos electrónicos de los responsables de las respuestas de peticiones, cuando falten dos (2) días para el vencimiento. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, el GIT servicio integral al ciudadano solicita soporte para el ajuste del sistema GESDOC. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correo electrónicos con alertas de vencimiento próximo”.

Por lo antes descrito, siempre que se ha requerido, mediante notificaciones automáticas se enviaron alertas desde GESDOC a los correos electrónicos de los responsables de las respuestas de peticiones, cuando faltaban dos (2) días para el vencimiento. Con el propósito de que el equipo auditor pueda constatar la ejecución de este control, describo la manera de su verificación en GESDOC, así:

- 1. Ingresar a Gesdoc y en el motor de búsqueda digitar alguno de los radicados que se respondieron fuera de término.*
- 2. Una vez rastreado, en la parte derecha de la pantalla dar clic en el ícono de la hoja blanca “ver”.*
- 3. En la sección Registro de auditoría, encontrará la acción Envío de correo, la cual tendrá como descripción: “Se programó el envío de la notificación al destinatario del traslado por no recibirla o rechazarla en 2 días”. Esa acción es la prueba de que el sistema GESDOC envió un correo de alerta al responsable de dar respuesta al radicado, es decir, se constituye como la evidencia de la aplicación del control.*

Se acude al siguiente ejemplo para dar a conocer al equipo auditor la visualización en GESDOC, en la sección Registro de auditoría, de la notificación de envío

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

oportuno de correo de alerta de vencimiento de términos. Ahora (ver captura de pantalla memorando 2023IE0002001 del 23 de marzo de 2023).

Ahora bien, el correo que reciben las personas responsables de los radicados próximos a vencer es el siguiente: (ver captura de pantalla memorando 2023IE0002001 del 23 de marzo de 2023).

Por último, el control No 4 que establece: “ Cada vez que las personas se desvinculan del cargo por alguna situación administrativa, en caso de ser funcionarios, o finalizan su contrato cuando sean contratistas, el Coordinador del grupo interno Servicio Integral al Ciudadano emitirá certificado de estar al día en respuesta de las peticiones asignadas mediante GESDOC. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, el GIT servicio integral al ciudadano solicita al jefe del funcionario o supervisor del contrato, según el caso, para que se gestione las respuestas pendientes a peticiones. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: certificado de estar al día remitido vía correo electrónico”, sea oportuno informar que durante el segundo semestre se expidieron todos los certificados de estar al día en GESDOC que fueron requerido, esto como medida de control a la atención oportuna de PQRSD por personas que se desvinculan de la entidad. Como anexo se remite la base de datos donde se observa el seguimiento y la relación de paz y salvos expedidos. (Anexo 5)

Por otra parte resaltamos que el procedimiento SI-PD-014 Recepción, trámite y respuesta de PQRSD, fue actualizado durante el segundo semestre del año 2022 incluyendo de manera formal:

- a. la realización de capacitaciones a los funcionarios y contratistas sobre los términos de ley para responder oportunamente las peticiones que reciba la entidad.*
- b. la parametrización de alertas automáticas desde GESDOC para el envío de correos electrónicos al responsable de la petición, cuando falten dos (2) días para el vencimiento.*
- c. emisión de certificación de estar al día en respuesta de peticiones cuando las personas se desvinculan del cargo por alguna situación administrativa, en caso de ser funcionarios, o finalizan su contrato cuando sean constratistas. Se adjunta el procedimiento SI-PD-014, V9.(Anexo 6)*

En dicho procedimiento en el numeral 4.12 Responsables se consignan específicamente las funciones a cargo del GIT de Servicio integral al Ciudadano las cuales se han venido cumpliendo a cabalidad, como también se manifiesta que: "El Ministro(a), Viceministra(a), el Secretario(a) General, los Jefes de Oficina, Directores técnicos: Son responsables de garantizar la respuesta oportuna de los derechos de petición asignados a su despacho y a los distintos Grupos Internos de Trabajo".

De otro lado, aunado a todo lo expuesto con el fin de solicitarle al equipo auditor desestime el hallazgo del informe preliminar basados en que el GIT Servicio Integral al Ciudadano ha desplegado las acciones que le correspondían de manera

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

oportuna, deseo agregar que dentro de los indicadores del proceso SIC contamos con el indicador de Respuesta oportuna de Peticiones, el cual en la ficha técnica tiene un margen de tolerancia inferior del 94%, lo que respecto del reporte del indicador para la vigencia 2022, a pesar de registrar un 4% de peticiones respondidas inoportunamente, nos ubica dentro del margen de tolerancia. (ver captura de pantalla memorando 2023IE0002001 del 23 de marzo de 2023).

Con todo lo descrito, queremos evidenciar que las acciones desplegadas por nuestro GIT como líder del proceso servicio integral al ciudadano han respondido a lo de nuestra competencia, desde las funciones asignadas, lo consignado en el proceso, los procedimientos internos y el mapa de riesgos, con la dificultad de que algunos de los responsables a cargo de tramitar PQRSD, son los únicos que podrían informar la causa de la respuesta inoportuna, situación que esta fuera de nuestra competencia. Esto, conlleva a que pesar de aplicar acciones de prevención y corrección, se mantengan respuestas fuera de los términos de ley.

En este sentido, lo que queremos denotar es que la responsabilidad de la respuesta de las PQRSD fuera de términos en el segundo semestre de 2022 recae en cada colaborador a cargo y no en el proceso que lidera el GIT SIC, por lo que generar un hallazgo al mismo estaría en disonancia con las múltiples acciones desplegadas por nuestro GIT para lograr la mejora total en este aspecto. En consecuencia, se solicita a la OCI retire este hallazgo”.

Réplica recibida de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

La Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo dio respuesta mediante memorando 2023IE0002099 del 28 de marzo de 2023, manifestando lo siguiente:

(...) Sobre lo consignado en el informe de la auditoría, en lo referente a esta Dirección Técnica, encontramos preciso informar que los radicados citados en el “anexo 2” del informe tienen respuesta como se evidencia en el archivo anexo al presente.

No obstante, esta Dirección adelantará las acciones correspondientes para asegurar que en GESDOC las respuestas emitidas estén enlazadas a las peticiones correspondientes. (...)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta y soportes remitidos por el área auditada, en concepto de esta oficina de control interno, no se logra desvirtuar las debilidades establecidas en el hallazgo, lo anterior, en el entendido que es el mismo Grupo Interno de Trabajo quién reconoce la falta de atención de 347 PQRSD, así como, 514 PQRSD registradas fuera de términos por parte de las áreas a las cuales fueron asignadas; ahora bien, cabe resaltar que es el GIT de Servicio Integral al Ciudadano, conforme a lo dispuesto por la Resolución 2359 de 2019, el responsable de:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

“1. Liderar el desarrollo de las estrategias e instrumentos institucionales para garantizar la prestación de un servicio integral al ciudadano dirigido a la Garantía efectiva de sus derechos fundamentales y hacer seguimiento a las mismas de conformidad con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional y del Ministerio” (Subrayado OCI),

Así las cosas, es el responsable de impulsar las acciones administrativas que tengan lugar para evitar que se tolere la vulneración de un derecho fundamental como lo es el de Petición.

Finalmente, es importante dejar de presente que la tolerancia de no atención o atención fuera de términos de un derecho fundamental como lo es el de petición, transgrede de manera directa su núcleo esencial; por tanto, a pesar que es comprensible que el GIT de SIC ha desplegado todas las acciones para que las PQRSD se atiendan en términos, lo cierto es que ello no se logra vislumbrar en la verificación que esta oficina de control interno realizó en el presente seguimiento.

En cuanto a lo indicado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, la OCI evidencia que la razón de que muchas de las peticiones que están sin respuestas en las bases de datos, presuntamente puede obedecer a que el radicado de salida no se vincula con el de entrada una vez se tramita en la plataforma Gesdoc, por lo que el área auditada deberá buscar las acciones preventivas y correctivas a efectos de mitigar dicha situación.

Por lo anterior se mantiene el presente hallazgo en las condiciones indicadas en el informe preliminar.

Recomendación Específica:

Se recomienda dar estricto cumplimiento al artículo 1º Numeral 14 la Ley 1755 del 2015 que establece los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones tomando las medidas administrativas que tengan lugar.

4. CONCLUSIONES

Se resalta el compromiso del GIT de Servicio Integral al Ciudadano, al mitigar el riesgo de *“Respuesta inoportuna a los derechos de petición o solicitudes en general, transgrediendo los términos establecidos en la normatividad vigente”*, incluido en el mapa de Riesgos de Gestión del Ministerio del Deporte, marcando mejoras significativas respecto a seguimientos normativos de otras vigencias; sin embargo, se evidenciaron la falta de atención de 347 PQRSD, así como, 514 PQRSD registradas Fuera de Términos y una vez analizada la réplica presentada por el Grupo Interno de Trabajo GIT de Servicio Integral al Ciudadano, se concluye que con esta no desvirtúa lo observado por el Auditor, por lo cual se mantiene el Hallazgo.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

5. RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

- Se recomienda dar estricto cumplimiento al artículo 1º numeral 14 la Ley 1755 del 2015 que establece los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones tomando las medidas administrativas que tengan lugar.
- Fortalecer los controles para que los diferentes GIT atiendan de forma oportuna las PQRSD ajustándose a los términos que señala la ley.

Cordialmente,

OFICIO REMISORIO FIRMADO POR

DIANA PAOLA RINCÓN MARTINEZ

Profesional Especializado Oficina de Control Interno

Elaboró: Julio Cesar Calderón Rodríguez – Profesional Contratista OCI

Anexo: 1

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

ANEXOS

Anexo 1.

Verificación realizada por parte de la Oficina de Control Interno 2022-2

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
Sección particular	a. Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado.	Botón de transparencia; Puntos de atención al ciudadano; Mínimo el teléfono fijo con indicativo; Dirección de correspondencia; Dirección de la sede principal	Dec. 103, Art. 4	X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=66933
Mecanismos para la atención al ciudadano	a. Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad.	Direcciones de cada una de sus sedes, áreas, divisiones, departamentos y/o regionales (incluyendo ciudad y departamento de ubicación); Directorio con los datos de contacto de las sucursales o regionales con extensiones y correos electrónicos.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1025
	b. Teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo nacional e internacional, en el formato (57+Número del área respectiva).			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1025
	c. Correo electrónico institucional.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1025
	d. Correo físico o postal.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1026
	e. Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.			X		http://gesdoc.mindporte.gov.co/SIGD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público	a. Ubicación del sujeto obligado.		Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014, Resolución 3564 DE 2015 MINTIC	X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1
	b. Ubicación física de sedes, áreas, regionales, etc.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1
	c. Horarios y días de atención al público.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=1
	d. Enlace a los datos de contacto de las sucursales o regionales.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=2
Correo electrónico para notificaciones judiciales	a. Disponible en la sección particular de transparencia.		Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014, Resolución 3564 DE 2015 MINTIC	X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=66933
	b. Disponible en el pie de página principal.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=4
	c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.			X		https://www.mindporte.gov.co/indicador.php?idcategoria=91132
	d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.			X		

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	a. Enlace que dirija a las políticas de seguridad de la información, además de las condiciones de uso de la información referente a la protección de datos personales publicada en el sitio web, según lo establecido en la ley 1581 de 2012.	Políticas y/o decisiones que crean, modifiquen, adicionen, entre otros, trámites, procedimientos, horarios de atención al público, costos de reproducción o de trámites, entre otros, que afectan al público. Estas políticas y/o decisiones que pueden estar consagradas en actos administrativos (memorandos, circulares, resoluciones, y demás).	Ley 1581 de 2012	X		https://www.mindporte.gov.co/recursos_user/2021/TICS/Diciembre/POLITICA_GENERAL_DE_SEGURIDAD_DE_LA_INFORMACION_%281%29_%281%29.pdf
Políticas, lineamientos y manuales	a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014, Art. 9, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 73, Ley 1474 de 2011, Art. 11, lit d), Ley 1712 de 2014	X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=95951
	b. Manuales.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=95951
	c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=57926
	d. Plan de Rendición de cuentas.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=67036
	e. Plan de Servicio al ciudadano.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=62499
	f. Plan Antitrámites.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=1146
	g. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de conformidad con el Art. 73 de Ley 1474 de 2011			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=97302
	h. Contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=95951
Programas y proyectos en ejecución	a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Se debe publicar el avance en la ejecución de los proyecto o programas mínimo cada 3 meses. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. La presente obligación se entenderá cumplida si en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" el sujeto obligado vincula el enlace al Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde se registró el proyecto.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011	X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=62275
Participación en la formulación de políticas	Mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando:	Acceso a los ciudadanos para participar en política pública a desarrollar	Art. lit i), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015	X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=54252
	a. Sujetos que pueden participar.			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=54252

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
		Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.				com_liferay_iframe_web_portlet_IFramePortlet_INSTANC E_MLkB2d7OVwPr&com_liferay_iframe_web_portlet_IFramePortlet_INSTANC E_MLkB2d7OVwPr_iframe_find=FindNext
	a. La norma que los sustenta.	X			https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-institucional-servicio-al-ciudadano/tramites-servicios/tramites	
	b. Los procedimientos o protocolos de atención.	X			https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-institucional-servicio-al-ciudadano/tramites-servicios/tramites	
	c. Los costos.	X			https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-institucional-servicio-al-ciudadano/tramites-servicios/tramites	
	d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.	X			https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-institucional-servicio-al-ciudadano/tramites-servicios/tramites	
Registro de Activos de Información	El Registro de Activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental.	Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015	X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventario io-informacion
	a. En formato Excel y disponible en datos abiertos.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventario io-informacion
	b. Disponible en el portal www.datos.gov.co.			X		https://www.datos.gov.co/browse?q=MINISTERIO%20DEL%20DEPO RTE&sortBy=relevance
	c. Nombre o título de la categoría de información.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventario io-informacion
	d. Descripción del contenido de la categoría de la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventario io-informacion

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
						ndeporte/inventar io-informacion
	e. Idioma.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	h. Información publicada o disponible.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	i. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
Índice de Información Clasificada y Reservada	El Índice de información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar el Índice de Información Clasificada y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. El Índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada y reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.	Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015	X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	a. En formato Excel y disponible en datos abiertos.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	b. Disponible en el portal www.datos.gov.co .			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	c. Nombre o título de la categoría de información.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	d. Nombre o título de la información.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	e. Idioma.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	g. Fecha de generación de la información.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	h. Nombre del responsable de la información.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion
	i. Objetivo legítimo de la excepción.			X		https://www.mind.eporte.gov.co/mi-ndeporte/inventar io-informacion

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
	j. Fundamento constitucional o legal.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
	k. Fundamento jurídico de la excepción.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
	l. Excepción total o parcial.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
	m. Fecha de la calificación.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
	n. Plazo de clasificación o reserva.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
	o. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X		https://www.mindporte.gov.co/mi ndeporte/inventar io-informacion
Esquema de Publicación de Información	Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:			X		https://www.mindporte.gov.co/ser vicio-al- ciudadano/transp arencia-acceso- informacion- publica/7-datos- abiertos/gestion- documental/esqu ema-publicacion
	a. Nombre o título de la información.	Notificación al ciudadano sobre la información publicada en el sitio web de la entidad y la que se encuentra disponible en otros medios donde se debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 103 de 2015	X		https://www.mindporte.gov.co/ser vicio-al- ciudadano/transp arencia-acceso- informacion- publica/7-datos- abiertos/gestion- documental/esqu ema-publicacion
	b. Idioma.	Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		X		https://www.mindporte.gov.co/ser vicio-al- ciudadano/transp arencia-acceso- informacion- publica/7-datos- abiertos/gestion- documental/esqu ema-publicacion
	c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X		https://www.mindporte.gov.co/ser vicio-al- ciudadano/transp arencia-acceso- informacion- publica/7-datos- abiertos/gestion- documental/esqu ema-publicacion
	d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).			X		https://www.mindporte.gov.co/ser vicio-al- ciudadano/transp arencia-acceso- informacion- publica/7-datos- abiertos/gestion- documental/esqu ema-publicacion

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
						https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	e. Fecha de generación de la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	f. Frecuencia de actualización.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	g. Lugar de consulta.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	h. Nombre de responsable de la producción de la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	i. Nombre de responsable de la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
	j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
	k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X		https://www.mindporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-acceso-informacion-publica/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
Programa de Gestión Documental	a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Articulación de 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos, como insumos de medición de las PQRS	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 103 de 2015	X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=75702
	b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación			X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=75702
Costos de reproducción	a. Costos de reproducción de la información pública.	Este acto administrativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo.	Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015 artículo 29 Ley 1755 del 215	X		https://www.mindporte.gov.co/recursos_user/2020/Gestion_Documental/Costos_de_reproduccion.pdf
	b. Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/recursos_user/2020/Gestion_Documental/Costos_de_reproduccion.pdf
Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado	a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	Publicar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto del sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el mismo, donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado.	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SID_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	a. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información.	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, artículo 9 ítem 3	X		https://www.mindporte.gov.co/?idcategoria=65304
	Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información:	Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.		X		https://www.mindporte.gov.co/?idcategoria=65305
	b. Número de solicitudes recibidas.	Informe trimestral		X		https://www.mindporte.gov.co/?idcategoria=65306

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
	c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.			X		https://www.mindporte.gov.co/?id_categoria=65307
	d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.			X		https://www.mindporte.gov.co/?id_categoria=65308
	e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.			X		https://www.mindporte.gov.co/?id_categoria=65309
Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública	a. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma mediante el número o código de seguimiento asignado	(Artículo 17, Decreto 103 2015)	(Artículo 17, Decreto 103 2015)	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.	Requisitos generales:			X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	a. Habilitación para el uso de niños, niñas y adolescentes	El formulario debe estar habilitado para que tanto niños y niñas como adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública.		X		https://www.mindporte.gov.co/index.php?idcategoria=6267#div_4
	b. Validación de los campos	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información.	(Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5)	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	c. Ayudas	El sujeto obligado debe disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	d. Solicitud de información pública con identidad reservada	El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en su página web. El cual corresponde a: https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page	(Ley 1712, Artículo 4)	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	Campos mínimos del formulario:		(Decreto No. 1081 de 2015, Artículo	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
	e. Tipo de Solicitud	En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud establecidos por la ley (petición, queja, reclamo, sugerencia solicitud o solicitud de información pública). En caso de formularse un derecho de petición se debe aclarar al peticionario que de conformidad con los mandatos de la Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante, de su representante y/o apoderado, el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta su petición, aclarando que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.	2.1.1.3.1.1, Numeral 5)	X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	f. Tipo de solicitante	Persona natural; persona jurídica; niños, niñas y adolescentes, apoderado		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	g. Primer Nombre	El conjunto de palabras con las que jurídica y oficialmente se individualiza, identifica y designa cada persona. Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s).		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	h. Segundo Nombre (opcional)			X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	i. Primer Apellido			X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	j. Segundo Apellido (opcional)			X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	k. Tipo de identificación	Tipo de identificación C.C. ____ C.E. ____ R.C. ____ T.I. ____ Otro: ____		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	l. Número de identificación	Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	m. Razón Social	Hace referencia al nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva, comanditaria o anónima.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	n. NIT	Número de identificación tributario asignado a personas jurídicas y naturales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
	o. País	Nombre o denominación con el que se identifica una Nación, región o territorio que forma una unidad geográfica, política y cultural. Para el caso, corresponde al país de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	p. Departamento	Contiene el nombre de entidades territoriales, las cuales tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Para el caso, corresponde al departamento de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	q. Municipio	Contiene el nombre de la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Para el caso, corresponde al municipio de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	r. Dirección	Define el conjunto de signos alfanuméricos mediante los cuales se identifica la ubicación de un sujeto u objeto en una zona geográfica determinada. Para el caso, corresponde a la dirección de la persona que radica la solicitud de información.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	s. Correo electrónico	Identificador específico de Internet que contiene una cadena de caracteres localmente interpretada seguida por el carácter especial @ y posteriormente un dominio Internet, que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes. Para el caso, corresponde al correo electrónico de la persona que radica la solicitud de información.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	t. Teléfono fijo	Corresponde al número telefónico fijo de la persona que radica la solicitud de información.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	u. Teléfono móvil	Corresponde al número telefónico móvil de la persona		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

REQUERIMIENTO	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento		Verificación de Cumplimiento
				Sí	No	
		que radica la solicitud de información.				GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	v. Contenido de la solicitud	Corresponde a la caja de texto donde se detalla la solicitud de información, teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiere justificación.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	w. Archivos o documentos	El formulario debe contar con un espacio para que los usuarios envíen documentos o archivos como soporte de su solicitud (archivos de texto, hoja de cálculo, video, audio, imágenes, entre otros).		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	x. Opción para elegir el medio de respuesta	El formulario debe contener un campo que permita al usuario elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta de la solicitud de información pública.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp
	y. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta	El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.		X		http://gesdoc.mindeporte.gov.co/S_GD_WEB/www/pqr.coldeportes.jsp

FUENTE: Auditor OCI para el presente seguimiento 2-2022